

**I. COMUNIDAD DE MADRID****D) Anuncios****Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales**

- 7** *CONVENIO de 17 de febrero de 2025, entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales) y la Unión de Agencias de Viajes (UNAV) para el desarrollo del programa “Rutas Culturales para Mayores” de la Comunidad de Madrid durante los años 2025-2026.*

En Madrid, a 17 de febrero de 2025.

**REUNIDOS**

De una parte, la Excmo. Sra. Ana Dávila-Ponce de León Municio, Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, nombrada mediante Decreto 46/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en virtud de su cargo y de las facultades que le confieren el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra, D. José Luis Méndez Álvarez, en calidad de presidente de la Unión de Agencias de Viajes (UNAV), entidad domiciliada en Madrid, C/Rosario Pino n.º 8, 1.º B, 28020, con NIF G78030475, por nombramiento en la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria celebrada el 28 de marzo de 2022, como representante legal de la entidad de conformidad con el artículo 36 de sus Estatutos.

Ambos intervienen en nombre y representación de las instituciones señaladas, reconociéndose capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

**MANIFIESTAN**

Que la Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, establece como uno de sus fines, las actuaciones en materia de protección de menores, de atención a familias, personas con discapacidad, personas en situación de dependencia, mayores y personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.

Que con el fin de potenciar la cultura y la integración social de las personas mayores, favoreciendo y diversificando la ocupación de su tiempo libre y el envejecimiento activo, desde el año 2005 la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en adelante la Consejería) de la Comunidad de Madrid viene desarrollando el Programa “Rutas culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid”, que desde su puesta en marcha ha tenido un alto grado de aceptación y satisfacción como lo demuestran las más de 1.031.212 personas que han participado hasta el momento.

Que, en el año 2013, desde la Consejería se buscaron nuevas fórmulas que permitieran seguir ofertando distintas rutas, tanto nacionales como internacionales, a precios competitivos y, a su vez, atender una demanda creciente, favoreciendo la libre elección de los destinatarios del programa, sin renunciar al objetivo de alcanzar una alternativa de ocio de calidad para las personas mayores. Para ello se contó con la colaboración de instituciones, tanto públicas como privadas, con la garantía y seguridad que supone para las personas mayores la supervisión de la Comunidad de Madrid.

A este respecto, con fecha 29 de abril de 2013, se suscribió convenio con la Confederación Española de Agencias de Viajes (CEAV) con el objetivo de establecer el marco general para el desarrollo del citado Programa, mejorando el nivel de atención a los mayores, incrementando la oferta cultural, favoreciendo la libertad de elección y adecuando las rutas a su demanda.

Que ambas partes desearon continuar desarrollando el Programa durante los ejercicios de 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 en las condiciones citadas en el citado convenio, formalizando puntualmente las respectivas adendas de prórroga del convenio.

Que CEAV ha planteado que dado que el ámbito geográfico y personal del convenio se refiere a la Comunidad de Madrid (tanto en relación a los viajeros, consumidores, como a las agencias de viajes que ofertan el Programa), lo adecuado es que la Asociación firmante sea igualmente la de mayor representación en esta Comunidad, en este caso la Unión de Agencias de viajes (UNAV), ofreciéndole la firma de este convenio.

Que la Unión de Agencias de Viajes (UNAV), aceptó el ofrecimiento para el desarrollo del Programa, mediante la suscripción de los correspondientes convenios para los años 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 y continúa interesada en la firma de un convenio para el desarrollo del Programa en los ejercicios 2025 y 2026.

Que UNAV aglutina un importante número de agencias de viajes de la Comunidad de Madrid, de las que es interlocutora válida ante la Administración. Entre las funciones principales de UNAV, recogidas en el artículo 2.º de sus estatutos, se encuentran las de defender los intereses empresariales de sus miembros, mantener relaciones con toda clase de organismos y entidades públicas y privadas y representar a sus miembros ante organismos administrativos y judiciales. Ello sin perjuicio de las posibles adhesiones futuras de las federaciones que quieran incorporarse con posterioridad, previa adenda de modificación.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Comunidad de Madrid y UNAV

#### ACUERDAN

Continuar desarrollando el Programa durante los ejercicios de 2025 y 2026, en las condiciones recogidas en este convenio, con el fin de promover el envejecimiento activo y saludable de las personas mayores de 55 años, favorecer la preparación a la jubilación de la población y atender posibles situaciones de soledad de las personas mayores residentes en la región, a través de una amplia oferta actividades de carácter cultural, que favorezca las relaciones interpersonales y la ocupación activa del tiempo libre, introduciendo aquellos cambios que, fruto de la experiencia acumulada, puedan redundar en una mejora de la oferta de actividades dirigidas a las personas mayores.

En virtud de las atribuciones conferidas, acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### Primera

###### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco general y la metodología para el desarrollo de la colaboración entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Agencias de Viajes (en adelante, UNAV), para el desarrollo del Programa “Rutas Culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid”, en adelante “Programa”.

Ambas partes son conocedoras y muestran su conformidad al hecho de que la firma del presente convenio no comporta la exclusividad del desarrollo del Programa por parte de las agencias de viajes asociadas a la UNAV, que obtengan el reconocimiento a que se refiere la cláusula cuarta, pudiendo, por tanto, la Consejería otorgar dicho reconocimiento a las propias agencias asociadas, siempre que reúnan los requisitos y condiciones exigidas.

##### Segunda

###### *Definición del programa y finalidad*

La finalidad de este Programa de la Comunidad de Madrid es la promoción del envejecimiento activo, así como la preparación para la jubilación de la población y la atención a situaciones de soledad de las personas mayores, a través de una amplia oferta de ocupación del tiempo libre, dirigida a personas que tengan cumplidos 55 años o más, en el momento del viaje, que favorezca la participación y el fomento de las relaciones interpersonales.

El Programa se articulará por medio de las empresas previamente reconocidas (de acuerdo con las condiciones señaladas en el Anexo C) por la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales (en adelante Consejería), a través de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (en adelante Dirección General competente).

Las empresas participantes reconocidas son las encargadas del diseño, promoción, comercialización y desarrollo de una oferta de rutas dirigidas a personas mayores de 55 años, residentes en la Comunidad de Madrid (que se describen en el Anexo A). A fin de homo-

geneizar las características de las rutas que se ofertan, se establecen una serie de condiciones mínimas (recogidas en el Anexo B). Dicha oferta, que debe ser autorizada por la Dirección General competente, se promociona conjuntamente y se comercializa por medio de las agencias propias o colaboradoras de las empresas participantes.

La Dirección General competente debe realizar las tareas necesarias para el reconocimiento de las empresas y la autorización de rutas.

La participación y compromiso de la Consejería exige, además, la evaluación del Programa. Para ello, es preciso:

1. Conocer la evolución de la comercialización.
2. Conocer el desarrollo e incidencias de las rutas.
3. Conocer las características de las personas participantes y su grado de aceptación con los servicios que reciben.
4. Desplegar una comunicación coordinada y adecuada (en tiempo y forma) de las empresas con las personas viajeras (incluyendo quejas, sugerencias y reclamaciones).
5. Conocer el grado de cumplimiento por parte de las empresas del conjunto de condiciones del Programa y de cada ruta (Anexo F) y evaluar, a través de ello, la colaboración de cada empresa.

El presente convenio establece el funcionamiento de la colaboración y coordinación de la Consejería con las empresas participantes en el Programa para su correcta consecución.

### **Tercera**

#### *Obligaciones de la Comunidad*

Corresponde a la Consejería, a través de la Dirección General competente, desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Evaluar el cumplimiento de los requisitos de participación de las empresas interesadas en participar en el Programa (Anexo C) y, en su caso, emitir el oportuno reconocimiento.
2. Evaluar el diseño y ajuste de contenidos de la oferta realizada por cada empresa respecto a las condiciones que deben cumplir (Anexo B). En su caso dar la autorización.
3. Gestionar el funcionamiento de la comisión de seguimiento en los términos previstos en la cláusula sexta.
4. Evaluar la correcta difusión del programa a través de los distintos implicados del convenio, así como coordinar la planificación de difusión del Programa, gestionar la autorización de cartelería y materiales de difusión, participar en actos de presentación y actividades de difusión (incluido el concurso fotográfico), a través de todos los medios institucionales de los que dispone la Comunidad de Madrid, así como entre sus centros y servicios.
5. Coordinar las respuestas de las quejas y reclamaciones que se produzcan en relación con el diseño, organización, desarrollo de las rutas y cumplimiento de condiciones, a través de una respuesta adecuada en tiempo y forma. Elaborar y presentar un informe al respecto.
6. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del Programa, en coordinación con las empresas participantes, a través de los informes señalados en el Anexo D. Elaborar un informe general que se pondrá en común con las empresas participantes.
7. Coordinar los aspectos, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Quinta (1.I.f.), que den homogeneidad a la medición de satisfacción que permitan disponer de una valoración de la oferta conjunta.
8. Evaluar el grado cumplimiento de lo recogido en el convenio y de lo acordado en el seno de la comisión de seguimiento, por parte de las empresas participantes en el Programa, y elaborar, para cada una de ellas, un informe (Anexo F) que será considerado para la participación de las empresas en posteriores programaciones de las Rutas.

### **Cuarta**

#### *Obligaciones de la UNAV*

Corresponde a la UNAV desarrollar las siguientes actuaciones:

1. Difundir entre sus asociados el presente convenio para favorecer la incorporación al Programa del mayor número de empresas posible.
2. Fomentar la participación de las empresas asociadas con el objetivo de ofrecer una oferta variada de viajes y permitir la participación de un mayor número de usuarios.
3. Proceder a la difusión del Programa a otras entidades del sector profesional, a través de su página web.

**Quinta***Obligaciones de las empresas participantes*

1. El reconocimiento por parte de la Dirección General competente, recogido en la cláusula tercera en su apartado 1, conllevará para las empresas participantes en el Programa, las siguientes obligaciones:

- I. Respecto a la información, difusión y comercialización del programa.
  - a) Difundir entre todo su personal tanto de atención directa en las oficinas como entre los guías acompañantes que participen en el desarrollo de las rutas, información relativa al programa de rutas culturales de la Comunidad de Madrid, y en su caso, del propio centro directivo.
  - b) Facilitar, en el formato que la Dirección General competente establezca, la información detallada de las rutas y de los distintos elementos que la conforman: trazados, horarios, hoteles y sus características, etc. Indicando, expresamente, en cualquier medio de propaganda o difusión que hagan de las rutas, que forman parte del Programa y que se realiza en virtud de la colaboración establecida con la Comunidad de Madrid.
  - c) Hacer uso del logo de la Consejería y del Programa “Rutas Culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid”, previa autorización expresa por parte de la Consejería y respetando las normas de identidad corporativa de la Comunidad de Madrid.
  - d) Retirar todos los elementos, cualquiera que sea el formato, en los que conste el logo u otro signo identificativo de la Comunidad de Madrid o del Programa, cuando por causas sobrevenidas, no fuera posible la comercialización.
  - e) Participar y contribuir solidariamente en los gastos que se deriven de los actos organizados para la presentación y difusión del Programa y de todas aquellas acciones acordadas en el seno de la Comisión de Seguimiento.
  - f) Colaborar en la medición de satisfacción de los usuarios, de acuerdo con lo especificado en el Anexo D y en aquellas tareas que se acuerden para realizar dicha medición.
  - g) Realizar la publicidad, la comercialización y la venta dentro del período acordado por la Comunidad de Madrid y las empresas participantes.
  - h) Comercializar únicamente las plazas del Programa en las agencias declaradas en la documentación presentada (Anexo C, apartado d). La comercialización y venta de las rutas, tanto de manera presencial como telemática, deberá realizarse asegurando el estricto cumplimiento de los requisitos de participación (Anexo A). Haciendo constar expresamente, tanto en la web como en el formulario de inscripción de los folletos, que la ocultación o falsedad de los datos consignados del viajero principal y del acompañante puede ser motivo de cancelación de la/s plaza/s.

Las empresas participantes deberán tratar los datos personales de los participantes, conforme al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en lo sucesivo, RGPD), y, en su caso, informar de la cesión de los datos a la Comunidad de Madrid para su uso en la actividad de tratamiento “Rutas Culturales para Mayores” responsabilidad de la Dirección General competente, con el fin de elaborar un perfil de los participantes, realizar la explotación de datos anonimizados de estadística descriptiva, establecer posibles contactos para completar la evaluación del programa, y, en el caso de que hayan dado el consentimiento correspondiente, el envío de comunicaciones informativas complementarias.

- i) Ofrecer la posibilidad de contratación de las Rutas por medios electrónicos, a través de sus páginas web en un apartado o pestaña específica para el Programa, respetando siempre el período establecido para la comercialización y venta, recogido en el apartado g), así como el cumplimiento de los requisitos de participación recogidos en el Anexo A.
- j) Publicar la misma información de las Rutas Culturales en las páginas web de las empresas que en los folletos aprobados por la Dirección General competente. La información publicada por las empresas en sus páginas web deberá estar correcta e inequívocamente identificada como perteneciente al Programa Rutas Culturales para personas mayores de la Comunidad de Madrid.

- k) Incorporar un resumen en modalidad “lectura fácil” de la información relativa a los contratos y condiciones de viaje. Los textos y otros detalles de validación se acordarán en el marco de la Comisión de Seguimiento.

**II. Respecto a las incidencias en el desarrollo de las rutas y coordinación con la Consejería:**

- a) Comunicar a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, para su autorización previa, cualquier cambio en las condiciones, características de las rutas y hoteles ya evaluados y aprobados.
- b) Facilitar todos los datos de las rutas programadas, solicitados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
- c) Podrá suspenderse, por parte de la empresa, la salida de una ruta 20 días antes si no se cubre el número mínimo de participantes, establecido en el 60 % de las plazas ofertadas para cada salida. En caso de cancelación se avisará por escrito a los viajeros y a la Dirección General.
- d) Excepcionalmente, cuando el número de participantes no alcance el mínimo necesario para la realización de la ruta programada, las empresas podrán ofrecer a dichos usuarios su incorporación a otro circuito de su programación general siempre que se respeten o mejoren las condiciones contratadas por los participantes, previa comunicación y autorización por parte de la Dirección General competente.
- e) Aportar a la Dirección General competente, en el plazo de cinco días, información detallada de cualquier incidencia que se haya producido en el transcurso de las rutas. En caso de emergencias/urgencias se procederá de acuerdo con lo establecido en el Anexo E).

**III. Respecto a la información a aportar en relación al desarrollo de las rutas y del programa:**

- a) Proporcionar, en el plazo de sesenta (60) días posteriores a la finalización de cada ruta, las evaluaciones cumplimentadas por los usuarios a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia. En dichas evaluaciones se medirá el nivel de satisfacción alcanzado por estos, respecto del alojamiento, comida, actuación de los guías, la adecuación de las rutas, las visitas y el transporte.  
Las evaluaciones podrán ser realizadas por una empresa externa contratada mancomunadamente por las empresas participantes con el acuerdo de la Comunidad de Madrid. La medición se realizará de acuerdo a criterios comunes que puedan agruparse para reflejar la valoración de la oferta conjunta.  
En la edición 2025, a modo de experiencia piloto, adjunto a las evaluaciones se acompañará una encuesta electrónica, facilitada por la Dirección General competente y disponible en la web Programa Rutas Culturales, que deberá ser cumplimentada por el guía acompañante de cada salida, en la que consten las observaciones o comentarios que se consideren oportunos.
- b) Presentar, cada una de las empresas participantes, un informe general de evaluación de las rutas realizadas en el plazo de dos meses desde la finalización del Programa.
- c) Dar respuesta por escrito a las quejas/reclamaciones de los participantes, remitidas por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, en un plazo máximo de veinte (20) días.

**IV. Respecto del reconocimiento de las empresas participantes en el Programa.**

- a) El reconocimiento se formalizará en un documento suscrito por el titular de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, en el que quedará perfectamente identificado el conjunto de rutas para las que se otorga dicho reconocimiento.
- b) La Comunidad de Madrid es ajena, por completo, a la relación contractual o de otra índole que se establezca entre los particulares, las empresas participantes y las agencias de viajes u otros mayoristas, no teniendo el personal que preste los correspondientes servicios, vinculación jurídico-laboral alguna con la Comunidad de Madrid.

**V. Respecto al desarrollo de la responsabilidad social corporativa de las entidades.**

A través de la comisión de seguimiento que se señala en la cláusula sexta, las empresas que participan en el programa promoverán, a través de sus programas de responsabilidad social corporativa, el acceso gratuito al programa a cuidadores no profesionales de per-

sonas que perciben una prestación económica por cuidados en el entorno familiar (PECEF) de la Comunidad de Madrid.

La oferta se concretará en la concesión de 350 plazas gratuitas, 50 por empresa participante, de las denominadas “escapadas nacionales”. Dichas plazas serán las mismas que las ofertadas por cada empresa en su folleto.

La gratuitidad incluirá el suplemento de habitación individual en aquellos casos en los que el cuidador/a viaje solo/a, así como el suplemento de temporada, si lo hubiera.

Paralelamente, para el apoyo y la promoción de familias numerosas, se destinarán otras 175 plazas, 25 por cada empresa, a aquellas personas mayores de 55 años, miembros de familias numerosas siempre que dispongan del correspondiente título oficial en vigor expedido por la Comunidad de Madrid.

En la Comisión de seguimiento se consensuará la fórmula y requisitos de acceso.

## **Sexta**

### *Comisión de seguimiento*

1. A efectos de llevar a cabo la evaluación y seguimiento del desarrollo del Programa, se constituirá una comisión de seguimiento con las empresas participantes adheridas al convenio, integrada por dos representantes de la Consejería y uno por cada empresa, que se regulará por lo dispuesto en la Sección 3.<sup>a</sup> Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

2. A esta comisión le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Establecer el calendario de actuaciones del Programa destacando: diseño de la oferta, fechas de comercialización, actuaciones de difusión, fechas de entrega de informes parciales de comercialización y desarrollo de rutas e informes finales (Anexo D).
- b) Conocer el desarrollo de las rutas y posibles ajustes que pudieran ser necesarios.
- c) Conocer los datos que se dispongan de características personales (perfil) de los viajeros/as
- d) Conocer las evaluaciones cumplimentadas por los usuarios en cada una de las rutas realizadas, en las que se medirá el nivel de satisfacción alcanzado por estos, respecto del alojamiento, comida, actuación de los guías, la adecuación de las rutas, las visitas y el transporte.
- e) Poner en común el informe general, de evaluación de la totalidad de las rutas, conclusiones y propuestas de mejora.
- f) Diseñar, consensuar y desarrollar nuevas actuaciones del Programa “Rutas Culturales para Mayores”, que favorezcan la participación de las personas mayores de la Comunidad de Madrid.
- g) Levar a cabo actuaciones para el consenso de criterios necesarios para el desarrollo del Programa.
- h) Establecer los términos y condiciones del desarrollo de la responsabilidad social corporativa de las empresas, en el marco del programa.

3. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces lo estimen oportuno las partes, mediante convocatoria de cualquiera de ellas con una antelación mínima de diez días hábiles.

4. Actuará como presidente de la Comisión de Seguimiento el titular de la Dirección General competente en materia atención a personas mayores, quien designará como titular de la secretaría a un/a empleado/a público entre el personal de la Dirección General.

## **Séptima**

### *Financiación*

El presente convenio no tendrá repercusión económica alguna para la Comunidad de Madrid, incluida la Consejería firmante.

## **Octava**

### *Confidencialidad y Protección de Datos personales*

Las partes se comprometen a cumplir las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las

personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.

El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la normativa anteriormente citada, así como a la vigente en cada momento, en los términos dispuestos en el Anexo H del presente convenio.

Se informa a las personas físicas firmantes, y aquellas cuyos datos resulten necesarios gestionar para llevar a buen fin el presente Convenio, que sus datos serán tratados conforme la normativa vigente por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia en la actividad de tratamiento "Convenios Administrativos". Para ejercer sus derechos, podrán dirigirse a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales mediante una solicitud firmada, presentada ante el Registro correspondiente, o bien contactar al delegado de protección de datos en [proteccióndedatos@madrid.org](mailto:proteccióndedatos@madrid.org). Los firmantes pueden consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en el anexo correspondiente.

## Novena

### *Vigencia, prórroga y modificación*

El período de vigencia del presente convenio será desde 1 de enero 2025 a 31 de diciembre de 2026. En caso de que se formalice en fecha posterior, el inicio de la vigencia se retrotraerá al 1 de enero de 2025. No obstante, la vigencia del presente convenio podrá ser prorrogada por acuerdo expreso de las partes, por períodos anuales hasta un máximo de dos años adicionales. La prórroga deberá formalizarse antes del vencimiento del plazo de vigencia correspondiente mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

El convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime expreso de los firmantes, según el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y se tramitará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley.

## Décima

### *Régimen jurídico*

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. El presente convenio queda excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en artículo 6. Aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con el artículo 4.

## Undécima

### *Causas de resolución*

Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso de su plazo de vigencia.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes.
- c) El incumplimiento de los compromisos adquiridos, una vez hayan transcurrido tres meses desde el requerimiento previo, por cualquiera de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunica-

do al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio o, en su defecto, del responsable del mecanismo a que hace referencia la letra f) del artículo 49, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

La resolución por cualquiera de las partes se realizará previa comunicación por escrito con una antelación mínima de diez (10) días hábiles.

## **Duodécima**

### *Jurisdicción*

La jurisdicción competente, para solucionar las controversias que se originen por la aplicación de este Convenio no resueltas por la comisión de seguimiento, serán los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento, en el lugar indicado, y fecha de la última firma digital.

Madrid, a 17 de febrero de 2025.—Por la Comunidad de Madrid, la Consejera de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, Ana Dávila-Ponce de León Municipio.—Por la UNAV, el Presidente, José Luis Méndez Álvarez.

**ANEXOS****ANEXO A. PERFIL DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA “RUTAS CULTURALES PARA MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID”**

## 1.- Con carácter general

- a) Personas residentes en la Comunidad de Madrid, que tengan cumplidos 55 o más años, en el momento de realización de la ruta, con la única excepción de un acompañante del viajero principal que viaje solo, que sea mayor de edad y resida en la Comunidad de Madrid.
- b) Personas autónomas, que no necesiten ayuda de otra persona o de medios mecánicos para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
- c) La programación de las actividades exige el cumplimiento de aquellas normas que permitan su normal desarrollo y convivencia entre participantes.

## 2.- Con carácter especial, se podrán incluir en la oferta las denominadas:

“Rutas Culturales para cuidadores no profesionales” dirigidas a cuidadores no profesionales encargados de la atención de personas reconocidas en situación de dependencia que perciben una prestación económica por cuidados en el entorno familiar (PECEF) de la Comunidad de Madrid.

## 3.- Se podrá articular una fórmula para recabar el consentimiento de las personas participantes en el Programa “Rutas Culturales para Mayores” para que cada empresa facilite los datos personales (DNI, localidad, email,...) a la Comunidad de Madrid, con la finalidad de su explotación estadística (anonymizada), otras comunicaciones de desarrollo del programa y novedades del mismo, así como para posibles invitaciones a participar en actividades relacionadas (evaluación del programa etc...), de acuerdo con la información recogida en el anexo G.

**ANEXO B. CARACTERÍSTICAS QUE DEBEN CUMPLIR LAS RUTAS CULTURALES PROGRAMADAS**

- a) Cada empresa propondrá, al menos, 15 rutas con destino nacional y 15 rutas con destino internacional.
- b) La salida y el regreso a Madrid deberá realizarse en horarios que permitan el cumplimiento de la duración mínima del viaje.
- c) Contemplar en el diseño de cada uno de los destinos el carácter cultural, incluyendo la programación de:
  - Visitas culturales: aquellos desplazamientos cortos, que permitan regresar al hotel para efectuar la comida. Tendrán por objeto conocer ciudades, monumentos o lugares históricos, con entrada incluida.
  - Excursión: aquellos desplazamientos cuyo itinerario permita visitar varias localidades o paisajes de interés. Han de comprender una porción amplia del territorio regional correspondiente a la ruta. Necesariamente han de incluir almuerzo en restaurante concertado.
- d) Contar con un guía acompañante durante el viaje de ida, todo el recorrido y el viaje de regreso de cada una de las rutas. La presencia del “guía acompañante”, durante el vuelo, no será obligatoria en los destinos Baleares y Canarias, limitándose a la asistencia en el aeropuerto en la salida, en la llegada a destino y en el regreso. El guía deberá tener experiencia previa en viajes similares con personas mayores según los estándares establecidos por las propias empresas. En las visitas culturales que así lo requieran se dispondrá de guía local, con conocimiento y experiencia suficiente de los lugares a visitar.
- e) Disponer en todas las rutas de hoteles con una categoría mínima de tres estrellas, que cumplan con criterios de accesibilidad, ubicados en casco urbano y en régimen de pensión completa. Cada una de las propuestas deberá ir acompañada del modelo normalizado de declaración responsable que garantice el cumplimiento de la oferta.
- f) En las rutas denominadas “ciudades internacionales”, será imprescindible que los hoteles estén situados en el centro turístico de la ciudad a visitar. Además, deberán respetar su tipología, teniendo por nombre y destino una ciudad de reconocido interés turístico, no pudiendo ser diseñadas como un circuito.
- g) El alojamiento se realizará exclusivamente en habitaciones dobles (para dos pasajeros), salvo solicitud expresa del viajero de habitación triple o individual, en aquellos casos que existiera disponibilidad.
- h) Únicamente se permitirá en la edición 2025 la programación de aquellas “rutas con extensión” que supongan un aumento del número de días/noches de la ruta programada. Del total de las salidas previstas deberá programarse, al menos, una salida que permita la contratación de la ruta sin extensión. Para 2026 se condicionarán el mantenimiento de las “rutas con extensión” a la valoración que realicen los viajeros a lo largo de 2025 de este tipo de destinos.
- i) En la información incluida en los folletos se detallará, claramente, toda información que resulte relevante para los viajeros, relativa a:
  - Medio de transporte utilizado.
  - Las posibles fechas de salidas.

- Tipo de vuelo (directo/con escala) y hoteles previstos. Cuando por razones imprevisibles o de fuerza mayor sobrevenida que afecten a las compañías aéreas, los hoteles u otros proveedores, se produzca una modificación de la oferta publicada, que pudiera suponer cambios en horarios, duración, escalas, o establecimientos, etc., se ofrecerá al usuario las alternativas disponibles, atendiendo en todo caso a lo establecido en el [Artículo 159 “Alteración de otras cláusulas del contrato” de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios.](#)
  - Información sobre los almuerzos del primer y último día:  
Se incluirá el almuerzo cuando la llegada a la localidad de inicio de la ruta se produzca antes a las 12:00 horas y la hora de salida del medio de transporte de regreso sea posterior a las 16:00 horas. Esta condición no será aplicable en los viajes con vuelos con escala, en los que se atenderá a lo establecido por la empresa.  
Cuando por alguna incidencia no se pudiera ofrecer el servicio de restauración contratado y publicado en el folleto, se compensará a cada pasajero con 5€ por el servicio de desayuno y 15€ por almuerzo/cena no prestado, en los destinos peninsulares (España y Portugal), Baleares y Canarias, y de 10€ y 25€ en los destinos internacionales.
  - En los circuitos se indicará el total de kilómetros a recorrer por carretera, así como el número de kilómetros que está previsto realizar cada día.
  - Importe del precio básico de la ruta, según tipología.
  - Importe de los correspondientes suplementos (de habitación individual y de temporada).
  - Periodo del año sujeto a suplemento de temporada
  - Referencia a los hoteles utilizados, a su categoría y ubicación. Indicando cuando proceda “Sin Ascensor”
  - Visitas y excursiones previstas.
  - Servicios incluidos en el precio (con indicación de la presencia del guía acompañante durante todo el viaje, excepto en los vuelos Baleares y Canarias) y otros gastos previstos no incluidos en el precio (propinas, bebidas, visitas o excursiones opcionales...).
- j) Se podrá establecer un suplemento en el precio a aquellas salidas cuya fecha coincida con una temporada del año de mayores costes del servicio. El suplemento será único para cada ruta y la temporada anual a la cual se aplique no excederá de 140 días y podrá fraccionarse, como máximo, en dos períodos. El importe del suplemento y períodos sujetos al mismo, quedarán claramente especificados en la información del folleto. En ningún caso, la suma del precio básico y el complemento de temporada, excederá el precio máximo establecido para la correspondiente tipología de ruta.
- k) En los autobuses utilizados en las rutas, la única cartelería autorizada será la que incluya el logotipo de la Comunidad de Madrid y/o del programa y el de la empresa.
- l) Las rutas propuestas se adaptarán a las siguientes modalidades, duración mínima, visitas y excursiones y rango de precios:

Bloque	Ruta	Tipo	Días	Noches	Excursiones	Visitas	Precio máximo
NACIONAL	Nacional Peninsular	En bus	6	5	1	3	495,00 €
		En tren					525,00 €
		En alta velocidad*					575,00 €
	Islas	Baleares	7	6		3	650,00 €
		Canarias					700,00 €
	Escapada	En bus	4	3		3	350,00 €
		En tren					395,00 €
		En alta velocidad*					450,00 €
	Rutas más fáciles	En bus	4	3		3	350,00 €
		En tren					395,00 €
		En alta velocidad*					450,00 €
	Portugal	En bus	6	5	1	3	495,00 €
		En tren					525,00 €
		En alta velocidad*					575,00 €
INTERNACIONAL	Destinos internacionales (**)		8	7	2	4	1.550,00 €
	Ciudad Internacional		5	4		4	995,00 €
	Mercadillos navideños		5	4		4	1.100,00 €
	Circuitos exprés		5	4		4	995,00 €
	Gran Viaje		8	7	1	4	1.995,00 €
	Crucero marítimo	Internacional	8	7		3	1.550,00 €
		Largo recorrido	8	7		3	1.995,00 €
	Crucero fluvial	Internacional	8	7		3	1.550,00 €
		Largo recorrido	8	7		3	1.995,00 €

(\*) Para aplicar estas tarifas las rutas deben utilizar trenes de alta velocidad en los trayectos ida y de vuelta

(\*\*) Países europeos excepcionados que pueden llegar a alcanzar un precio máximo de 1.995,00 €: Irlanda, Escocia, Dinamarca, Noruega, Suecia, Finlandia, Suiza, Croacia y Grecia

- m) Se establecerá para cada edición un porcentaje de destinos del total programado que no puedan alcanzar el precio máximo establecido:
  - ✓ Edición 2025 (del 01 de abril de 2025 a 31 de marzo de 2026): Un 15% de las rutas totales ofertadas cuyo precio máximo no supere el 90% del máximo previsto.
  - ✓ Edición 2026 (del 01 de abril de 2026 a 31 de marzo de 2027): Un 5% de las rutas totales ofertadas cuyo precio máximo no supere el 90% del máximo previsto.
- n) El número de noches del viaje se contabilizará teniendo en cuenta las pernoctaciones en hotel, y así deberá reflejarse en los folletos. El número de días se contabilizará incluida la jornada del regreso hasta la llegada a Madrid.
- o) Se entenderán como “GRAN VIAJE” aquellas rutas cuyo destino diste más de 3.000 kilómetros de la Comunidad de Madrid. Excepcionalmente, también se incluirán en esta tipología otros destinos caracterizados por tener costes especialmente elevados, como Escocia, Suiza, países escandinavos, Irlanda, Croacia y Grecia. Dichas excepciones deberán ser concretadas previamente en el marco de la Comisión de Seguimiento.

**ANEXO C. CONDICIONES DE LAS EMPRESAS**

Para obtener el reconocimiento, las empresas asociadas deberán acreditar que reúnen condiciones de solvencia suficientes para poder desarrollar el Programa en las condiciones que la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales considera óptimas y adecuadas. Y para ello deberán:

- a. No encontrarse, la entidad o alguno de sus administradores, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas previstas en la normativa sobre contratación del Sector Público.
- b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran garantizadas, con la Comunidad de Madrid.
- c. Haber realizado en, al menos tres de los últimos 5 años, viajes destinados a personas mayores de 55 años, en los que se haya movilizado anualmente un mínimo de 5.000 personas en rutas nacionales e internacionales, en el marco de programas organizados por administraciones públicas, organismos y demás entidades públicas incluidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la vigente Ley de Contratos del Sector Público.
- d. Disponer de un número de oficinas o agencias comerciales igual o superior a 35 en Madrid capital, y un número suficiente distribuidas de forma homogénea por el resto de la Comunidad, cubriendo los municipios con mayor población.

La empresa deberá presentar relación completa de oficinas que pone a disposición del Programa, con información de su nombre, CICMA, localización postal y web. Dichas oficinas o agencias podrán ser propias de la empresa, concertadas o asociadas. En estos últimos supuestos, dicho contrato, concierto o asociación, deberá estar materializado con anterioridad a la presentación de la oferta de rutas para la temporada. Las empresas deberán presentar el modelo de contrato de comercialización de las agencias, así como copia escaneada de los contratos firmados.

- e. Tener suscrito y en vigencia un seguro de responsabilidad civil para hacer frente a posibles responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos como consecuencia de la actividad de realización de viajes y atención hostelera, que deberá tener cobertura para el país o países correspondientes, como mínimo, y cubrir siniestros de explotación de al menos 1.500.000 €.
- f. La empresa podrá difundir su programa de rutas, a título individual o bien participando colectivamente con el resto de empresas participantes, mediante la inserción de anuncios en prensa, radio, televisión, Internet y demás soportes publicitarios. Todo ello deberá contar, previamente, con el visto bueno de la Comunidad de Madrid y la aceptación de priorizar la imagen institucional y logotipos de la Comunidad de Madrid y del Programa "Rutas Culturales para Mayores", y el compromiso de realizarla en los plazos que la Administración determine.

**ANEXO D. DOCUMENTACIÓN E INFORMES A ENTREGAR POR LAS EMPRESAS PARTICIPANTES****1. Previo al lanzamiento de la oferta de rutas**

Documentación a entregar por parte de las empresas participantes:

- a. Acreditación del cumplimiento de las condiciones recogidas en el ANEXO C (puntos a, b, c, d, e).
- b. Fichero, en el formato que se determine, que describa las rutas con la redacción prevista para su comercialización y que incluya:
  - Nombre de la ruta
  - Tipología de la ruta
  - Indicación de contar con un guía acompañante durante todo el viaje (excepto durante los vuelos a Baleares y Canarias)
  - Días y noches de duración
  - Medio de transporte utilizado
  - Distancia en kilómetros y tiempo aproximado del trayecto (a pie y en transporte público), desde el hotel al centro de la ciudad/localidad indicada como destino
  - Total de kilómetros a recorrer por carretera, así como el número de kilómetros que está previsto realizar cada día
  - Indicar si se trata de vuelo directo o con escala/s
  - Precio estándar
  - Suplementos (de habitación individual y de temporada)
  - Hoteles utilizados con sus respectivos códigos (según catálogo facilitado por Dirección General)
  - Visitas y excursiones previstas
  - Servicios incluidos en el precio y otros gastos previstos no incluidos en el precio (propinas, bebidas, visitas o excursiones opcionales...)
  - Número de plazas ofertadas
  - Fechas de salida

Una vez aprobada la oferta, las empresas deberán remitir una declaración responsable, según el modelo propuesto por la Dirección General, que recoja un conjunto de compromisos que deberán cumplirse durante la edición de las rutas.

**2. Relativo al seguimiento y desarrollo de la ruta**

Las empresas deberán remitir los informes de ventas, globales de desarrollo de las rutas, medición de satisfacción, participantes en el programa, y cualquier otro que puedan acordarse en la Comisión de Seguimiento, según la frecuencia y criterios acordados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Para la elaboración del perfil de los participantes, las empresas deberán facilitar a la Dirección General competente, con carácter trimestral el código postal, la edad y el género de los participantes en todas las reservas realizadas. Ello, sin perjuicio de que la primera entrega deberá producirse tras los dos primeros meses de rutas.

**ANEXO E. NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIA GRAVE DURANTE LAS RUTAS**

La empresa deberá informar telefónicamente, a la mayor brevedad posible, a la(s) persona(s) designada(s) por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, cuando se produzca alguna de las siguientes situaciones:

- Enfermedad/Accidente
- Hospitalización
- Fallecimiento
- Regreso anticipado a España por motivos graves.
- Suspensión o cambio de vuelos.
- Conflicto entre viajeros
- Problemas con personal de acompañamiento o apoyo a la ruta
- Otras emergencias

En todos los casos la incidencia se comunicará por escrito a los correos electrónicos indicados por la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.

Además, las empresas tendrán que facilitar a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia información detallada y puntual de la evolución y resolución de la incidencia.

**ANEXO F. INFORME GRADO DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA**

Se tendrán en cuenta para la emisión del informe el cumplimiento de las siguientes cláusulas y anexos recogidos en el presente convenio:

- a. Respecto de las obligaciones:
  - Cláusula quinta I b), e), f), h), j)
  - Cláusula quinta II a), b), c), d), e)
  - Cláusula quinta V
- b. Respecto de las condiciones:
  - Anexo B

**ANEXO G. CONFORMIDAD PARTICIPANTES****CONFORMIDAD AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES RELATIVO AL PROGRAMA “RUTAS CULTURALES PARA MAYORES” DE LA COMUNIDAD DE MADRID” DURANTE LOS AÑOS 2025-2026**

D./Dña. \_\_\_\_\_ CON DNI/NIE \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_ años de edad, y residente en el municipio de \_\_\_\_\_ con la/s siguiente/s  
fórmula/s de contacto: Teléfono (opcional) \_\_\_\_\_; email (obligatorio)  
\_\_\_\_\_ @ \_\_\_\_\_

En nombre propio, (obligatorio)

*Da su consentimiento expreso al tratamiento de los datos de carácter personal arriba expresados sean tratados conforme el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, bajo la responsabilidad de la D. General de Atención al Mayor y la Dependencia. La finalidad con la que se recaban gestionar el Programa RUTAS CULTURALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (gestión de comprobaciones de requisitos expresados en el Convenio de referencia, explotación de datos anónimizados de estadística descriptiva, posibles contactos para completar la evaluación del programa, comunicaciones informativas complementarias (en caso de que hayan dado el consentimiento correspondiente). Promoción, evaluación y gestión de incidencias.*

*Bases de legitimación: RGPD 6.1 a) Consentimiento del interesado, RGPD 6.1 c) Cumplimiento de una obligación legal, RGPD 6.1 e) Ejercicio de poderes públicos, en su caso, RGPD 9.2.h)*

*Destinatarios: En su caso, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Autoridades del Poder Judicial.*

*Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en:* [https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/ddi-58\\_promocion\\_de\\_envejecimiento\\_activo\\_y\\_saludable\\_as.pdf](https://www.comunidad.madrid/sites/default/files/doc/servicios-sociales/ddi-58_promocion_de_envejecimiento_activo_y_saludable_as.pdf)

*Asimismo en la web <https://www.comunidad.madrid/gobierno/informacion-juridica-legislacion/proteccion-datos> puede consultar más información. Puede ejercer los derechos que le reconoce la normativa vigente (acceso, rectificación, cancelación...) ante el responsable arriba indicado, o bien, ante la AEPD.*

DA SU CONSENTIMIENTO, LIBRE, UNÍVOCO E INFORMADO para recibir por parte de la Comunidad de Madrid, otras informaciones relativas a las “Rutas Culturales para Mayores”

En ..... a ..... de ..... de 20.....

Puede consultar la información relativa al deber de información sobre protección de datos personales en las páginas siguientes

**Información sobre Protección de Datos  Rutas Culturales para Mayores****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D. G. De Atención Al Mayor Y A La Dependencia
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [protecciodatos-psociales@madrid.org](mailto:protecciodatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?****Rutas Culturales para Mayores**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestionar el Programa RUTAS CULTURALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (gestión de comprobaciones de requisitos expresados en el Convenio de referencia, explotación de datos anónimizados de estadística descriptiva, posibles contactos para completar la evaluación del programa, comunicaciones informativas complementarias (en caso de que hayan dado el consentimiento correspondiente). Promoción, evaluación y gestión de incidencias.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos, RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 9.2.h)

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico o Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el período en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los períodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

En su caso, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y Autoridades del Poder Judicial.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo, Características personales

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El propio interesado y/o las entidades colaboradoras en la gestión.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/protecciodedatos](http://www.comunidad.madrid/protecciodedatos).

**ANEXO H. ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO:**

En el presente acuerdo las partes fijan formalmente y por escrito los términos y condiciones para regular el tratamiento de datos de carácter personal y la confidencialidad de la información suministrada y creada entre ellas.

*Primera. Responsable y encargado del tratamiento*

La Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia tendrá la consideración de Responsable del tratamiento y la UNIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES (UNAV), tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, RGPD), así como en el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el resto de normativa vigente en la materia.

En consecuencia, el acceso a datos de carácter personal en el marco de este convenio, se realiza con el único fin de dar cumplimiento al objeto del mismo y no se considerará como una cesión o comunicación de datos.

*Segunda. Definiciones*

Los términos específicos en materia de protección de datos serán interpretados conforme a las definiciones establecidas en el artículo 4 del RGPD.

*Tercera. Objeto del encargo de tratamiento*

Mediante las presentes cláusulas se habilita a la UNIÓN DE AGENCIAS DE VIAJES (UNAV), Encargada del tratamiento, para tratar por cuenta de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia, Responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para desarrollar en colaboración con la Comunidad de Madrid, la Gestión del Programa RUTAS CULTURALES PARA PERSONAS MAYORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID (gestión de comprobaciones de requisitos expresados en el Convenio de referencia, explotación de datos anonimizados de estadística descriptiva, posibles contactos para completar la evaluación del programa, comunicaciones informativas complementarias (en caso de que hayan dado el consentimiento correspondiente). Promoción, evaluación y gestión de incidencias.

El tratamiento de los datos personales comprenderá (suprimir el/los caso/s que no proceda/n): recogida / registro / estructuración /modificación / conservación / extracción /consulta /comunicación por transmisión / difusión / interconexión /cotejo / limitación / destrucción/ supresión / comunicación / y cualquier otro que requiera el objeto del convenio que se suscribe.

*Cuarta. Identificación de la información afectada*

Para la ejecución de la/s actuación/actuaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el Responsable del tratamiento pone a disposición del Encargado, la información que se describe a continuación, correspondiente a la actividad de tratamiento “Rutas Culturales para Mayores”:

*- Interesados:*

Personas mayores que participan en el Programa, sus acompañantes y representantes de las entidades.

- Datos personales del tratamiento a los que se puede acceder:

Datos de carácter identificativo. Características personales.

*Quinta. Duración*

El presente acuerdo tiene una duración coincidente con el periodo de vigencia del convenio suscrito, sin perjuicio de las obligaciones que, conforme al clausulado del presente acuerdo de encargo hayan de extenderse más allá de dicho período.

*Sexta. Deber de confidencialidad*

El Encargado del tratamiento se obliga a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial facilitada por el Responsable del Tratamiento a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada por escrito, de palabra o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro, intercambiada como consecuencia de este convenio, en especial la información y datos personales a los que el Encargado haya accedido o acceda durante su ejecución.

Las partes se comprometen a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material facilitado y recibido en virtud del presente convenio durante la vigencia del mismo, así como de forma indefinida tras su finalización, obligándose a:

- a) Utilizar la información de forma reservada.
- b) No divulgar ni comunicar la información facilitada o recibida, salvo resolución motivada en los términos establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- c) Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que goce de aprobación escrita de las partes y únicamente en los términos de tal aprobación.
- d) Se restringirá el acceso a la información a sus empleados y colaboradores, salvo en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e) No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución de este convenio.
- f) Cumplir con todos los términos fijados en el presente acuerdo y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre confidencialidad, manteniendo esta confidencialidad y evitando revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado.

Las partes serán responsables ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados, voluntarios, subencargados, etc.

La obligación de confidencialidad tendrá carácter indefinido, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización por cualquier causa de la relación entre las partes incurriendo en caso contrario en las responsabilidades previstas en la legislación vigente.

El Encargado será responsable de que su personal, colaboradores, voluntarios y en general, todas las personas de su responsabilidad que tengan acceso a la información confidencial y a los datos personales del Responsable, respeten la confidencialidad de la información, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos de carácter personal, aun después de finalizar su relación con el Encargado, entendiéndose circunscritas estas obligaciones tanto al ámbito interno de la entidad como

al ámbito externo de la misma. Por tanto, el Encargado realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con dichas personas, con el fin de asegurar el cumplimiento de estas obligaciones, así como del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes, incluidas las que consten en los documentos de seguridad de las dependencias de la Comunidad de Madrid en las que, en su caso, hubieran de desarrollar su trabajo.

A estos efectos, el Encargado se compromete a llevar un listado del personal/personas autorizadas para tratar los datos personales, que estará en todo momento a disposición del Responsable.

La Comunidad de Madrid se reserva el derecho al ejercicio de las acciones legales oportunas en caso de que, bajo su criterio, se produzca un incumplimiento de dichos compromisos.

El Encargado mantendrá a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriormente señaladas.

#### *Séptima. Obligaciones del encargado del tratamiento*

El Encargado del tratamiento asume, junto al resto de las contenidas en el presente acuerdo, las siguientes obligaciones:

- Acceder, utilizar y destinar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Responsable del tratamiento conforme al contenido de este convenio y a, en su caso, las instrucciones que le pueda especificar en concreto. Si el Encargado considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD, la LOPDGDD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados miembros, informará inmediatamente al Responsable.
- Facilitar, en el momento de la recogida de los datos, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el Responsable antes del inicio de la recogida de los datos.
- Asumir la condición de Responsable del tratamiento en caso de que destine los datos a otra finalidad distinta del cumplimiento del objeto del convenio, los comunique o los utilice incumpliendo sus estipulaciones o las obligaciones de la normativa vigente, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.
- No permitir el acceso a los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable a ningún empleado o persona que no tenga la necesidad de conocerlos para el desarrollo y correcto cumplimiento del objeto del convenio suscrito.
- No revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero, salvo que exista autorización o instrucción previa del Responsable, que deberá constar, en todo caso, por escrito.

A estos efectos, el Encargado podrá comunicar los datos a otros Encargados del tratamiento del mismo Responsable, de acuerdo con las instrucciones de dicho Responsable. En este caso, el Responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos concretos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

- Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de subencargado/s autorizado/s conforme a lo establecido en el convenio

suscrito o demás documentos convencionales que pudieran adicionarse o complementar al mismo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el Encargado se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable del tratamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Adoptar y aplicar las medidas de seguridad estipuladas en el artículo 32 del RGPD y en el Real Decreto vigente por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal responsabilidad del Responsable y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

- Garantizar, a lo largo de toda la vigencia del convenio, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 30 del RGPD y 31 de la LOPDGDD, el Encargado mantendrá un registro, incluso en formato electrónico, de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Responsable, que contenga la información exigida por el artículo 30.2 del RGPD.

- Asistir al Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados en los términos dispuestos en la cláusula undécima del presente acuerdo, y le ayudará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del Encargado.

- Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes cuando proceda, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga, y de conformidad con las disposiciones contenidas en la cláusula novena del presente acuerdo.

- Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable, a requerimiento de este. Asimismo, durante la vigencia del acuerdo, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento. Igualmente, proporcionará al Responsable cuantos datos o documentos le sean requeridos en los controles, auditorías o inspecciones que realice en cualquier momento el propio Responsable del tratamiento u otro auditor autorizado por este.

- En caso de estar obligado a ello por el artículo 37.1 del RGPD y por el artículo 34 de la LOPDGDD, designar un Delegado de Protección de Datos y comunicar su identidad y datos de contacto al Responsable, así como cumplir con el resto de requerimientos establecidos en los artículos 37 a 39 del

RGPD y 35 a 37 de la LOPDGDD. En los mismos términos se procederá en caso de que la designación haya sido voluntaria.

Asimismo, el Encargado habrá de comunicar la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el mismo como su/s representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales, responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

- Respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como Encargado del tratamiento con arreglo al RGPD y a la LOPDGDD, o de cualquier otra disposición o regulación complementaria que le fuera igualmente aplicable.

#### *Octava. Obligaciones del responsable del tratamiento*

El Responsable manifiesta y hace constar a los efectos legales oportunos que:

a) Cumple con todas sus obligaciones en materia de protección de datos como responsable del tratamiento y es consciente de que los términos de este convenio en nada alteran ni sustituyen las obligaciones y responsabilidades que sean atribuibles al Responsable del Tratamiento como tal.

b) Supervisa el tratamiento y el cumplimiento de la normativa de protección de datos por parte del Encargado del Tratamiento.

#### *Novena. Medidas de seguridad y violación de la seguridad*

Teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, el Encargado del tratamiento aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, que en su caso incluya, entre otros (las medidas que se indican a continuación deberán ser, en su caso, adaptadas a las medidas concretas a adoptar por el responsable en función del análisis de riesgos y/o evaluación de impacto que se precise respecto del tratamiento de datos personales del convenio concreto de que se trate):

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, así como la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida en caso de incidente físico o técnico.
- c) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) Un catálogo de medidas de seguridad reconocido en normativas o estándares de seguridad de la información.

Al evaluar la adecuación del nivel de seguridad, el Encargado tendrá en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a esos datos.

El Encargado del Tratamiento permitirá y contribuirá a la realización de controles, auditorías e inspecciones, por parte del Responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por este.

Asimismo, en caso de modificación de la normativa vigente en materia de protección de datos o de otra normativa relacionada y que resultase aplicable al tratamiento objeto del convenio de referencia,

el Encargado garantiza la implantación y mantenimiento de cualesquiera otras medidas de seguridad que le fueran exigibles, sin que ello suponga una modificación de los términos de este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en los sistemas de información utilizados por el Encargado para la prestación de los servicios objeto del convenio, este deberá comunicarla al Responsable, sin dilación indebida, y a más tardar en el plazo de 24 horas (podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1 RGPD) desde que se tenga constancia de la misma, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del convenio. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 33.3 del RGPD.

En tal caso, corresponderá al Encargado comunicar las violaciones de seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos y/o a los interesados conforme a lo establecido en la normativa vigente. Y en cualquier otro caso cuando así sea de aplicación conforme a lo establecido en la normativa vigente.

#### *Décima. Destino de los datos al finalizar el convenio*

Una vez cumplido o resuelto el convenio y, en consecuencia, finalizado el encargo, el Encargado devolverá al Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, el Responsable del Tratamiento podrá requerir al encargado para que, en lugar de las actuaciones anteriormente señaladas, cumpla con la opción a) o b) que se indican a continuación:

a) Devolver al Encargado que designe por escrito el Responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación.

La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

b) Destruir los datos, siempre que no exista previsión legal que exija la conservación de los datos, en cuyo caso no podrá procederse a su destrucción.

Una vez destruidos, el Encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al Responsable del tratamiento. No obstante, el Encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de su relación con el mismo, destruyéndose de forma segura y definitiva al extinguirse cualquier posible responsabilidad.

#### *Undécima. Ejercicio de derechos ante el encargado de tratamiento (\*)*

El Encargado deberá dar traslado al Responsable de cualquier solicitud de ejercicio del derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, efectuada por un interesado cuyos datos

hayan sido tratados por el Encargado con motivo del cumplimiento del convenio, a fin de que se resuelva en los plazos establecidos por la normativa vigente.

El traslado de la solicitud al Responsable deberá hacerse con la mayor celeridad posible y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder.

Asimismo, el Encargado deberá tramitar cualquier instrucción relativa a derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, que reciba a través del Responsable, a la mayor celeridad posible, y siempre dentro del plazo máximo de dos días hábiles a contar desde la recepción de la solicitud, confirmando por escrito tanto la recepción de la solicitud, como la ejecución de la tarea encomendada.

(\*) Sin perjuicio del tratamiento que, con carácter orientativo, se recomienda en la presente cláusula en cuanto al procedimiento a seguir con respecto a las solicitudes de ejercicio de derechos que presentasen los interesados, cabría igualmente la posibilidad de que el Encargado del tratamiento atendiera las mismas por cuenta del Responsable del tratamiento, en cuyo caso deberá hacerse constar expresamente dicho extremo en esta cláusula, con las adaptaciones pertinentes que, en su caso, correspondan en función de lo que acuerden, a estos efectos, las partes que vayan a suscribir el convenio).

#### *Duodécima. Subencargo del tratamiento*

Con carácter general el Encargado no podrá subencargar las prestaciones que formen parte del objeto de este convenio y que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para su normal funcionamiento.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el Encargado necesitara subencargar todo o parte de los servicios encargados por el Responsable en los que intervenga el tratamiento de datos personales, deberá comunicarlo previamente y por escrito al Responsable, con una antelación de 1 mes, indicando los tratamientos que se pretende subencargar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subencargada y sus datos de contacto.

El subencargo podrá llevarse a cabo si el Responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

En este último caso, el subencargado, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el Encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable del Tratamiento.

Corresponde a Encargado del Tratamiento exigir al subencargado el cumplimiento de las mismas obligaciones asumidas por él a través del presente documento y seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del Tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

El Encargado del Tratamiento está obligado a informar al Responsable de cualquier cambio en la incorporación o sustitución de otros subencargados con una antelación de 1 mes, dando así al Responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

#### *Decimotercera. Responsabilidad*

El Encargado será considerado Responsable del tratamiento en el caso de que destine los datos a otras finalidades, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones de este convenio, respondiendo de las infracciones en las que hubiera incurrido personalmente.

Para el cumplimiento del objeto del convenio suscrito no se requiere que el Encargado acceda a ningún otro dato personal responsabilidad del Responsable del tratamiento y, en consecuencia, no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los especificados en dicho texto convencional. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del convenio que conllevará un acceso accidental o incidental a esos datos personales, el Encargado deberá ponerlo en conocimiento del Responsable, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 24 horas. (podrá señalarse un plazo distinto, siempre y cuando no exceda del máximo de 72 horas previsto en el artículo 33.1RGPD)

Las partes responderán de las infracciones en las que hubiesen incurrido personalmente, manteniendo indemne a la parte contraria frente a cualquier perjuicio que se derivase de ellas.

**Información sobre Protección de Datos ⇔ Convenios administrativos****1. Responsable del tratamiento de sus datos**

- **Responsable:** D. G. De Atención Al Mayor Y A La Dependencia
- CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES
- **Domicilio social:** Consultar [www.comunidad.madrid/centros](http://www.comunidad.madrid/centros)
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** [proteccióndatos-psociales@madrid.org](mailto:proteccióndatos-psociales@madrid.org)

**2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?****Convenios administrativos**

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Gestión, Tramitación y en su caso Prórroga/Extinción de convenios administrativos.

**3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?**

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

En su caso, RGPD 6.1.c) y RGPD 9.2.h)

Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Ley de Gobierno y Administración de la C. Madrid (art. 69 y D. Adic 5<sup>a</sup> b).Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?**

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#), o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud "[Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales](#)".

**5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.**

No se realizan.

**6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?**

Los datos se mantendrán durante período indispensable que necesite la finalidad por la que secaaron; así como el necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad. En su caso, el período que haya que conservarse en el Registro de Convenios; sin perjuicio de la normativa de Archivos y Patrimonio Documental de la C. Madrid.

**7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?**

Asamblea y Diputados que lo soliciten. Ciudadanos, Entidades/Administraciones para el ejercicio de sus competencias legales, o para la finalidad declarada, Boletines oficiales. Autoridades FF CC de Seguridad y/o judiciales.

**8. Transferencias Internacionales.**

No se realizan.

**9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.**

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

**10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.**

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

**11. Categoría de datos objeto de tratamiento.**

Datos de carácter identificativo. Datos de empleo. Datos económicos, financieros y de seguro.

**12. Fuente de la que procedan los datos.**

El titular.

**Más información.**

Puede consultar más información y la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como en el siguiente enlace: [www.comunidad.madrid/proteccióndedatos](http://www.comunidad.madrid/proteccióndedatos).

(03/2.851/25)

